

PRESENTACIÓN

*C*on la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948, el tema de la protección y promoción de las libertades fundamentales se convirtió en parte central de la agenda internacional del siglo xx.

Sin embargo, dado el ambiente internacional prevaliente después de la segunda guerra mundial, los avances para lograr una mejoría global en la situación de los derechos humanos se dieron lentamente. En el ámbito normativo, por ejemplo, la adopción de dos instrumentos internacionales básicos (el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) se logró hasta 1966; su entrada en vigor se demoró una década más. Otros instrumentos fundamentales para la protección universal de los derechos humanos fueron adoptados posteriormente: la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1966), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y la Convención sobre los derechos del niño (1990) son algunos de ellos.

La lucha por la protección y defensa de los derechos humanos no ha estado restringida al ámbito universal; los esfuerzos regionales han sido, también, importantes. Por ejemplo, en América, la adopción de la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre (1948) precede por varios meses la adopción de la declaración universal; la Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José) fue firmada en 1969.

México ha tenido un papel relevante en el desarrollo y adopción de instrumentos jurídicos regionales y universales orientados a salvaguardar la dignidad y la integridad individual y colectiva. Por ello, es Estado parte de 18 convenciones jurídicamente vinculantes en materia de derechos humanos. Sin duda, con el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (1990), el gobierno mexicano avanzó un paso más en el camino a la consolidación de un sistema efectivo y confiable de promoción y protección de los derechos humanos en el país.

Si la Declaración de 1948 mostró la voluntad de la comunidad internacional por lograr la plena vigencia de los derechos humanos, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993) confirmó que éste es un tema prioritario de la agenda internacional contemporánea. A través de este número especial de la Revista Mexicana de Política Exterior, conmemorativo del 50 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones Exteriores desea reiterar la importancia y la vigencia de dicho documento, el cual se reproduce en la sección de documentos de esta publicación.

Este número se divide en tres grandes apartados. En el primero, Mireille Roccatti reflexiona sobre la función, los retos y las perspectivas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Ombudsman mexicano; Luis de la Barreda Solórzano analiza el tema de la tortura en México; y, por último, Sergio González Gálvez estudia la posición de México frente a la Corte Penal Internacional.

El segundo apartado, que versa sobre la defensa universal de los derechos humanos, incluye cuatro ensayos: Yanerit Morgan Sotomayor revisa la manera en la cual la Organización de las Naciones Unidas ha tratado el tema de los derechos humanos; Arturo Hernández Basave y Alejandro Negrín estudian la función y el trabajo desarrollado por la Comisión de Derechos Humanos; Mario Luis Fuentes analiza el desarrollo de instrumentos para la defensa de los derechos humanos de la infancia; y, por último, Aída González Martínez hace lo propio en lo que toca a los derechos de la mujer.

El tercer apartado se refiere a la defensa de los derechos humanos en el continente americano. Claude Heller estudia el tratamiento del tema en la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Laura Salinas examina los alcances de la Convención de Belém do Pará. Ambos ensayos continúan, de alguna manera, el examen del tema iniciado en el número anterior de la Revista Mexicana de Política Exterior, conmemorativo del 50 aniversario de la OEA, el cual incluyó tres artículos sobre los avances en la protección de los derechos humanos en el ámbito interamericano.

Como parte de las secciones permanentes de esta publicación, se incluyen la cronología de política exterior, la cual

ordena y sistematiza la información que cotidianamente ofrece la Cancillería mexicana sobre sus actividades; una sección que resume las actividades recientes del Instituto Matías Romero (IMR); y otras que incluyen discursos y documentos, resúmenes de los ensayos publicados y abstracts; esta última, dirigida a los lectores anglófonos.

Además de reproducir la Declaración Universal de Derechos Humanos, la sección de documentos de este número de la Revista Mexicana de Política Exterior incluye el nuevo Reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), en vigor desde el 1 de septiembre de 1998, y el decreto que lo reformó en noviembre de ese mismo año. A principios de 1998, al asumir la titularidad de la SRE, la embajadora Rosario Green llevó a cabo una reestructuración de la organización interna de la Cancillería mexicana a fin de que pudiera responder mejor a los retos —cada vez más numerosos y complejos— que enfrenta la política exterior de fin de siglo. El nuevo Reglamento interior de la SRE da cuenta de esa reestructuración. En esa misma sección se incluye un documento que describe la organización y las funciones actuales del IMR, el cual, bajo la reestructuración antes mencionada, adquirió nuevas y mayores responsabilidades.

Olga Pellicer
Directora general